REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0036** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **18/08/2021** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 **2021 00153 00**	Acción de Cumplimiento	JORGE HERNANDEZ VELANDIA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Auto admite demanda Por reunir los requisitos legales se ADMITE la presente ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO instaurada por JORGE HERNÁNDEZ VELANDIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91´150.397, en contra de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO y MOVILIDAD de la ALCALDÍA DE PIEDECUESTA, de conformidad con los lineamientos contemplados en el Artículo 10 de la Ley 393 de 1997, por el presunto incumplimiento del Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expidiera el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO y el Artículo 826 del Decreto 624 de 1989, por medio del cual se expidió el ESTATUTO TRIBUTARIO de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos.	17/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/08/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO N° 68001-33-33-012-2021-00153-00.	
ACCIONANTE:	JORGE HERNÁNDEZ VELANDIA, C.C. N° 91´150.397. jorgehernandezvelandia41@gmail.com ; internetrr2019@gmail.com
ACCIONADO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, NIT. 890. 205.383. notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co ; contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co ; transito@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
ASUNTO:	AUTO ADMISORIO.

Al Despacho del Señor Juez la presente Acción de Cumplimiento para efectos de calificar su admisión. Pasa al Despacho para proveer.

Atentamente,

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO N° 68001-33-33-012-2021-00153-00.	
ACCIONANTE:	JORGE HERNÁNDEZ VELANDIA, C.C. N° 91´150.397. jorgehernandezvelandia41@gmail.com ; internetrr2019@gmail.com
ACCIONADO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, NIT. 890. 205.383. notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co ; contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co ; transito@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
ASUNTO:	AUTO ADMISORIO.

Por reunir los requisitos legales se ADMITE la presente ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO instaurada por JORGE HERNÁNDEZ VELANDIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91´150.397, en contra de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO y MOVILIDAD de la ALCALDÍA DE PIEDECUESTA, de conformidad con los lineamientos contemplados en el Artículo 10 de la Ley 393 de 1997, por el presunto incumplimiento del Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expidiera el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO y el Artículo 826 del Decreto 624 de 1989, por medio del cual se expidió el ESTATUTO TRIBUTARIO de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 393 de 1997, para su trámite se dispone:

PRIMERO. - NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE vía Correo Electrónico y córrase traslado por los tres (3) días siguientes a su notificación de esta Acción y sus anexos a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO y MOVILIDAD de la ALCALDÍA DE PIEDECUESTA, Santander, y al MINISTERIO PÚBLICO.

De no ser posible notificarla personalmente de ese modo, comuníquesele telegráficamente o mediante cualquier otro medio; y hágasele saber al ente accionado que tiene derecho a hacerse parte en el Proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

SEGUNDO. - ADVIÉRTESE a las partes que la decisión se tomará dentro de los veinte (20) días siguientes a la ADMISIÓN de esta Acción.

TERCERO. - Con el valor probatorio que la ley le concede, téngase como PRUEBAS los DOCUMENTOS allegados con el escrito de esta Acción.

CUARTO.- INFÓRMESELE a las partes que para todos los efectos procesales deberán observar lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Ley 2080 del 2021, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que a través de *ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co* deben enviar todos sus memoriales y preferiblemente en Formato PDF. Dirección que corresponde al Correo Electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, especificando en el asunto el Número de Radicado del Proceso y el Juzgado al que se dirige, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el Proceso, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.

BUCARAMANGA. **18 DE AGOSTO DE 2021** EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS Nº 0036** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.